FECHA PRESENTE ACTA: 2026/06/19

TIPO CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NRO CONTRATO: DTT-2026-0055

FECHA CONTRATO: 2026/05/27

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR ACTIVACIÓN FAM-TRIP CON MAYORISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES POST ANATO 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA" IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 202500000043511

VALOR DEL CONTRATO: NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($93.697.400,00) M/CTE

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: La Alcaldía Distrital de Buenaventura pagará el 100% del valor del contrato, en un único pago. Este se realizará a la terminación y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura según aplique, certificación de cumplimiento del supervisor, informe de ejecución, el pago de la seguridad social, RUT, certificado de Cámara de comercio, copia de cédula del representante legal o de la persona natural según aplique y la presentación y aprobación de las respectivas pólizas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 DÍAS SE ENTIENDE EN DÍAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 2026/05/27

TIEMPO DE SUSPENSIÓN: 30 DIAS

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN: 2026/06/19

PRÓRROGA: NO APLICA

NUEVA FECHA TERMINACIÓN: 2026/07/26

En el Distrito de BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA a los 19 días del mes de junio de 2026, en las oficinas de la dependencia SECRETARIA DE TURISMO, se reunieron: **ANA LUCIA MORALES GAMBOA** supervisor del contrato; y **CINDY MAR VENTE ALVAREZ** identificada con C.C. **1.111.808.447** expedida en **Buenaventura**, Contratista/Cooperante, con el fin de suspender el contrato de la referencia, acorde con los siguientes detalles:

Esta suspensión temporal del contrato se debe a las siguientes causas:

1. Que el 25 de mayo de 2026, la Secretaria de Turismo del Distrito Especial de Buenaventura aceptó de manera incondicional la oferta presentada por la contratista Cindy Mar Vente Álvarez , constituyéndose el vínculo contractual respectivo de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2. Que dentro de las obligaciones particulares de la ficha técnica que rige el contrato, se contempla de forma expresa la realización de un itinerario marítimo que incluye el trayecto Buenaventura - Bazán Bocana - Maguipi - Bahía Málaga - Buenaventura , con el fin de ejecutar la inmersión y promoción del destino con agencias mayoristas nacionales e internacionales.

3. Que de igual manera, la ficha técnica impone al contratista la obligación de garantizar alojamiento en acomodación individual en Buenaventura para la delegación (8 personas) durante 4 noches en hotel de categoría mínima 4 estrellas, el cual debe contar con servicios de baño privado, wifi, limpieza diaria , así como el suministro de la alimentación completa (desayunos, almuerzos y cenas) en el Distrito.

4. Que de manera reciente e imprevista, se han configurado hechos sobrevivientes constitutivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibilitan temporalmente la normal ejecución del objeto contractual, a saber:

- Hechos de alteración del orden público: Se presentó un grave suceso de violencia en la zona turística de La Bocana (punto obligatorio de visita e inmersión según el contrato). Esta situación compromete de forma

directa la seguridad, integridad y orden bioseguro/operativo de los invitados internacionales y nacionales, del contratista y del equipo de la Secretaría de Turismo.

- Falla en la infraestructura de servicios públicos: Se registró una ruptura crítica en la tubería principal de acueducto que ha dejado sin abastecimiento de agua potable a la ciudad de Buenaventura. Este desabastecimiento general de carácter sanitario impide que la planta hotelera e inmobiliaria local (mínimo 4 estrellas) y los establecimientos gastronómicos cumplan con las condiciones óptimas de higiene, limpieza diaria y atención requeridas para el Fam-Trip.

5. Que el Distrito de Buenaventura se encuentra atendiendo una situación excepcional derivada de la emergencia por el desabastecimiento de agua potable, lo que obliga a la administración a priorizar recursos institucionales, operativos y logísticos para la atención de la contingencia y la protección de la población. La declaratoria de calamidad pública constituye un hecho administrativo extraordinario que altera las condiciones normales de operación del Distrito, generando limitaciones para el desarrollo adecuado de actividades de promoción turística de carácter institucional.

6. Que una activación comercial de tipo Fam-Trip busca posicionar positivamente el destino Buenaventura en el mercado nacional e internacional. Realizarlo en medio de una crisis humanitaria, sanitaria o de seguridad puede generar una percepción contraproducente y fuertemente negativa entre los operadores invitados. Por ende, la realización del Fam-Trip en las condiciones actuales podría afectar la imagen y competitividad del destino Buenaventura, contrariando directamente el objeto y la finalidad de la inversión pública destinada al fortalecimiento del sector.

7. Que el propósito del Fam-Trip no se limita al traslado logístico de personas, sino a mostrar el Distrito en condiciones óptimas para consolidar relaciones comerciales y ventas concretas. Las circunstancias actuales de desabastecimiento e inseguridad focalizada impiden garantizar una experiencia turística representativa de la oferta real de Buenaventura, afectando la causa y el fin esencial para el cual fue concebida la actividad de promoción.

8. Que dentro del acápite de Obligaciones Particulares de la aceptación del contrato se estipula que la ocurrencia de un suceso o percance que afecte la ejecución contractual debe ser prevista normativamente. Ante la inviabilidad operativa material y el riesgo sanitario y de seguridad actual, se hace necesario suspender los términos temporales para evitar la configuración de un incumplimiento por causas completamente ajenas a la voluntad de las partes.

9. Que con el fin de salvaguardar los recursos públicos, proteger la integridad de los mayoristas turísticos y asegurar la efectividad de la política de promoción post-ANATO, las partes consideran indispensable suspender temporalmente los términos de ejecución del contrato hasta tanto se restablezcan las condiciones de seguridad en La Bocana y se normalice el suministro de agua potable en el Distrito.

En consecuencia, se procede a la suspensión del contrato, hasta que se superen los motivos que dieron origen a la misma, si vencido el plazo establecido en la presente suspensión continúan los motivos que le dieron origen, la suspensión se entiende prorrogada hasta su respectivo reinicio. Así mismo las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos adicionales a cargo de la Alcaldía Distrital de Buenaventura. En ninguna circunstancia durante el término de suspensión el contratista/Cooperante podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre de la Alcaldía Distrital de Buenaventura con ocasión del contrato suspendido.

En caso de que el contrato tenga constituida pólizas, el contratista/Cooperante se obliga a realizar la ampliación de la vigencia de las garantías ante la aseguradora.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

(ORIGINAL FIRMADO) ANA LUCIA MORALES GAMBOA SUPERVISOR	(ORIGINAL FIRMADO) CINDY MAR VENTE ALVAREZ C.C. 1.111.808.447 de Buenaventura CONTRATISTA/COOPERANTE
(ORIGINAL FIRMADO) HENRY MINA CONGO APOYO SUPERVISIÓN	

Proyectó: ANA LUCIA MORALES GAMBOA